



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 16 DE MAYO DE 1986
Núm. 110

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Proceso Electoral: ELECCIONES GENERALES 1986

Provincia: LEON

Rectificación a la relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales publicada en el B. O. de la Provincia de fecha 2 de Mayo de 1986

Municipio	Dto. Sec.	Ubicación de los locales en que se celebra la votación	Donde dice:	Debe decir:
Omañas, Las	1-1	Centro Social Las Omañas.	Centro Social Las Omañas.	Casa Consistorial.
Puente de Domingo Flórez ...	1-2	Colegio de Vega de Yeres.	Colegio de Vega de Yeres.	Casa de D. Enrique Losada Rodríguez.—Vega de Yeres.
San Cristóbal de la Polantera	1-1	Casa de la Cultura de San Cristóbal de la Polantera.	Casa de la Cultura de San Cristóbal de la Polantera.	Escuela de niños de San Cristóbal de la Polantera.
Toreno	1-2	Aula n.º 2 Escuela Párvulos Pl. Mayor. Toreno.	Aula n.º 2 Escuela Párvulos Pl. Mayor. Toreno.	Agrupación Escolar Valladares Rodríguez en Toreno.
	2-1	Aula n.º 1 Escuela Párvulos Pl. Mayor. Toreno.	Aula n.º 1 Escuela Párvulos Pl. Mayor. Toreno.	Idem.
Valderrueda	1-1	Planta baja de la Antigua Escuela de Puente Almuhey.	Planta baja de la Antigua Escuela de Puente Almuhey.	Comedor del Antiguo Grupo Escolar de Puente Almuhey.
Valencia de Don Juan	2-1	Extensión Agraria. C/I.G. Quirós.	Extensión Agraria. C/I.G. Quirós.	Biblioteca Casa Cultura.
Villablino	2-2	Idem.	Idem.	Edificio E.G.B. Lumajo.
Villafranca del Bierzo	1-1	Colegio de la Avda. de Comandante Manso en Villafranca.	Colegio de la Avda. de Comandante Manso en Villafranca.	Escuela Hogar San José.—Carretera Paradaseca.
	3-1	Biblioteca del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.	Biblioteca del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.	Idem.
Valdevimbre	1-2	Escuelas de Palacios de Fontecha.	Escuelas de Palacios de Fontecha.	Escuela de Fontecha.
	2-1	Escuelas Viejas de Villagallegos.	Escuelas Viejas de Villagallegos.	Escuela de Villagallegos.
Villamandos	1-1	Escuela de Párvulos.—C/ José Antonio, 1.	Escuela de Párvulos.—C/ José Antonio, 1.	Escuelas Nacionales de Villamandos.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 255/86, incoada contra la Empresa "Depuración y Montajes, S. A.", domiciliada en Ctra. Benavente, s/n.º, León, por infracción al art. 21.1 de la O.M. de 13-10-67, ha recaído Resolución de fecha 17-4-86, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Depuración y Montajes, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco.

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 133/86, incoada contra la Empresa "Barrueco y Carballo, S. A.", domiciliada en Avda. de la Puebla, 38, de Ponferrada, por infracción al art. 64 del Dto. 2065/74, ha recaído Resolución de fecha 15-4-86, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Barrueco y Carballo, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco.

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 126/86,

incoada contra la Empresa "Barrueco y Carballo, S. A.", domiciliada en Avda. La Puebla, 38, de Ponferrada, por infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, ha recaído Resolución de fecha 15-4-86, por la que se le impone una sanción de cien mil ptas. (100.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector Gral. de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Barrueco y Carballo, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco.

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de sanción de Seguridad Social n.º 86/84, incoada contra la Empresa "Supermercado Santa Bárbara, S. L.", domiciliada en c/ Obispo Almarcha, n.º 10 —León—, por infracción al artículo 68 del Dto. 2065/74, ha recaído Resolución de fecha 11-4-86, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por la que se le impone una sanción de 105.000 ptas., advirtiéndole que puede recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Supermercado Santa Bárbara, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco.

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 559/84, incoada contra la Empresa "Tapicerías Leonesas, S. A.", domiciliada en c/ Nueva, s/n.º, de Trabajo del Camino, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74, ha recaído Resolución de fecha 25-4-86, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por la que se anula el acta de infracción n.º 559/84, advirtiéndole

que la misma es recurrible en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Tapicerías Leonesas, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco.

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 1.147/85, incoada contra la Empresa "Francisco Soto Recio", domiciliado en Cardenal Cisneros, 7-1.º, de León, por infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social, ha recaído Resolución de fecha 10-9-85, dictada por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Coruña, por la que se le impone una sanción de dieciocho mil pesetas (18.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco Soto Recio" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco.

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 1.235/85, incoada contra la Empresa "Construcciones Fermesa, S. A.", domiciliada en c/ José Válgoma Suárez, n.º 2 —Ponferrada—, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74, ha recaído Resolución de fecha 14-4-1986, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por la que se le impone una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), advirtiéndole que la misma es recurrible en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Construcciones

Fermesa, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 3746

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 145/86, incoado contra Angeles Pestaña Blanco, domiciliada en Fresno de la Vega, por infracción al artículo 14 g) Decreto 2122/71 de 23 de julio, se ha dictado una resolución de fecha 5-5-86, por la que se impone una sanción de 5.000 pesetas (cinco mil). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a doña Angeles Pestaña Blanco y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 9 de mayo de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco. 3702

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 233/86, incoado contra Julio Martínez Sendino (Comercial Sendi), domiciliado en calle Los Beyos, número 1 (León), por infracción al artículo 187, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, se ha dictado una resolución de fecha 5-5-86, por la que se impone una sanción de 5.000 pesetas (cinco mil). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don Julio Martínez Sendino, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 9 de mayo de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco. 3703

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(R.I. 6.340; Expte. 4.702 CL.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de M.T. a 15/20 kV. y C. T. con dos transformadores trifásicos de 630 KVA, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 15/20 KV y C.T. de 630 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Para alimentar el centro que se proyecta, se establecerá una línea de media tensión de 15/20 KV., que en su llegada procede de la denominada Bañeza I y su salida se conectará con la línea de alimentación al C. de T. Tejadillo.

La longitud de la línea que será subterránea (alojada en el fondo de una zanja de 1 m. de profundidad) y de doble circuito, será de 30 m.

Se utilizará conductor del tipo RHV 12/20 KV. de 1×150 al +1×16 de sección 150 mm².

El C. de T. estará compuesto por dos trafos de potencia unitaria 630 KVA con relación de tensiones 15/20 KV-398-230 V. 50 HZ. con sus correspondientes protecciones tanto en M.T. como en B.T. y 4 módulos con otras tantas salidas de distribución en B.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 6 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3712 Núm. 2454.—4.510 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(R.I. 6.340; Exp. 4.927)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un C.T. de 630 KVA, tensiones 15/20 KV 398-230 V 50 Hz y línea alimentación al mismo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de un C.T. de 630 KVA, tensiones 15/20 KV y línea alimentación al mismo, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata del montaje de una línea de alimentación en M.T. 15/20 KV a un C.T. que se proyecta de potencia 630 KVA. El cable de llegada procede de la L.M.T. aérea denominada "Derivación Azucarera" y el de salida con la línea de alimentación existente, al centro Sofia. Para llevar a cabo tal acometida al C. de T. se prolongará el tramo subterráneo existente entre C. de T. Sofia y la "Derivación Azucarera" modificando el tramo aéreo de forma que no atravesase las nuevas edificaciones. La parte de la línea subterránea tendrá 274 m. de longitud y el conductor será del tipo RHV en aluminio de sección 3×1×150 mm² y la parte aérea será de 46 m. de longitud y el conductor será de al-ac tipo LA-56, de 54,6 mm² de sección.

El C. de T. que se proyectará será

del tipo prefabricado y estará compuesto por un trafa de 630 KVA con relación de tensiones 15/20 398-230 V. 50 Hz con sus correspondientes protecciones tanto en M.T. como en B.T. y panel con 4 salidas en B.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 7 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3713 Núm. 2455.—4.730 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

RECAUDACION MUNICIPAL

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
MUEBLES

Don José-Arcadio del Río Balbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Gabriel Lorenzo Almena por débitos al Excelentísimo Ayuntamiento de León por los conceptos de: Radicación e Incendios, ejercicio: 1985; Publicidad, ejercicio: 1985; I. C. V., ejercicios: 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985; Certificación Licencia de Apertura de Establecimientos, ejercicio: 1981; siendo el importe por principal de 132.017 pesetas, 26.403 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas, lo que totalizan 208.420 pesetas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León con fecha 24 de abril de 1986 la subasta de bienes muebles del deudor D. Gabriel Lorenzo Almena, cuyo embargo se efectuó por diligencia de fecha 24 de enero de 1986 en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor citado, procédase a la celebración de la referida subasta el día 12 de junio de 1986 a las once horas en los locales de esta Oficina de Recaudación, C/ Ramón y Cajal, n.º 29, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de la Ley de Arrendamien-

tos Urbanos. Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendatario y en su caso a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta son:

Lote único: El derecho y arriendo y traspaso de un local comercial sito en la calle Conde Ansúrez, número 3, dedicado a la venta de material de hostelería. Tasado en 2.000.000 de pesetas, tipo de subasta: 2.000.000 de pesetas.

2.º—La valoración pericial del derecho de traspaso y arriendo que servirá de tipo para la subasta es de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios de este tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza, previamente, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo fijado para la enajenación.

5.º—La aprobación del remate y subiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local del negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la citada Ley.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º, de la expresada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en caso de no ser enajenado dicho lote en la primera o segunda lici-

tación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, a 12 de mayo de 1986.—El Recaudador, P. O. (ilegible). 3667

Ayuntamiento de
Astorga

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 29-4-86, aprobó los trabajos de Información Urbanística y Avance de un Plan Parcial y un Programa de Actuación Urbanística del Polígono Industrial de Astorga, con el fin de lograr una mayor participación de los interesados y el ejercicio de los derechos de iniciativa en información por parte de Corporaciones, Asociaciones y particulares, según prevé el art. 4.2 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 116 del Reglamento de Planeamiento se abre un periodo de información pública por el plazo de treinta días para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia, alternativa y demás circunstancias de la ordenación que se pretende.

Astorga, 5 de mayo de 1986.—El Alcalde, Recaredo Bautista Suárez.

3717 Núm. 2460.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el 30 de abril de 1986, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuya aprobación se entiende definitiva si no se presentan reclamaciones en plazo de exposición al público, y cuyas características son las siguientes:

- 1.—Cuantía o capital: 69.878.937 pesetas.
- 2.—Destino: Obras y servicios municipales.
- 3.—Plazo de amortización: 11 años y 1 año de carencia.
- 4.—Interés: El 12 % anual.
- 5.—Comisiones: El 0,40 % anual por servicios generales y el 1 % anual por disponibilidad.

Quedan expuestos al público los acuerdos y expedientes, a efectos de reclamación, en la Intervención municipal por espacio de quince días, a tenor del art. 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

San Andrés del Rabanedo, a 7 de mayo de 1986.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

3718 Núm. 2461.—1.650 ptas.

*Ayuntamiento de**La Bañeza*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por don Agustín Francisco Fuertes San Francisco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico, en La Bañeza, sito en la Carretera Madrid-Coruña, Km. 303, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza, a 8 de mayo de 1986. El Alcalde (ilegible).

3721 Núm. 2464 —1.375 ptas.

*Ayuntamiento de**Valverde de la Virgen*

Por don Jesús Martínez López se ha solicitado licencia para puesta en servicio de un taller de fabricación, almacenamiento y reparación de maquinaria agrícola-ganadera, con emplazamiento en la Carretera León-Astorga, Km. 7,2, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 7 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3722 Núm. 2465.—1.265 ptas.

*Ayuntamiento de**Llamas de la Ribera*

Por doña María Natividad Vidal Fábiz, vecina de Llamas de la Ribera, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento en el que va a desarrollar la actividad de comercio mixto de alimentación, con emplazamiento en la planta baja del inmueble núm. 41 de la c/ Principal de la mencionada localidad de Llamas de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Llamas de la Ribera, a 8 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3723 Núm. 2467.—1.430 ptas.

*Ayuntamiento de**Garrafe de Torío*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre, y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 29 de abril de 1986, por unanimidad aprobó la modificación de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, amortizándose la plaza de Auxiliar Administrativo y creándose la de Operario de Servicios Múltiples, quedando constituida la misma en la siguiente forma:

I.—*Cuerpos Nacionales:*

A) Secretario.—N.º plazas, 1.—Coeficiente, 3,3.—Índice, 8.—Grado, 1.

II.—*Subalternos:*

B) Operario Servicios Múltiples.—N.º plazas, 1.—Coeficiente, 1,3.—Índice, 3.—Grado, 1.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legalmente establecidos.

Garrafe de Torío, 5 de mayo de 1986. El Alcalde, Manuel Díez.

3724 Núm. 2466.—1.540 ptas.

*Ayuntamiento de**Lucillo*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el presupuesto actualizado de precios de la obra de "Alcantarillado y reparación del abastecimiento de agua a Boisán", se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lucillo, 9 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3719 Núm. 2462.—715 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 9 de mayo de 1986, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de enajenación del edificio escuela del pueblo de Busnadiago, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto

resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación y demás circunstancias de la subasta, se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Lucillo, 9 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3720 Núm. 2463.—1.210 ptas.

*Ayuntamiento de**Villarejo de Orbigo*

Presentadas que han sido las cuentas siguientes:

Cuenta General del Presupuesto Ordinario.

Cuenta General del Presupuesto de Inversiones.

Cuenta de Administración del Patrimonio de este Municipio, relativas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público, junto con los expedientes, justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo cual se anuncia a los efectos del número tres del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarejo de Orbigo, a 8 de mayo de 1986.—El Alcalde, Santiago Martínez Morán.

3674 Núm. 2431.—1.595 ptas.

Entidades Menores*Junta Vecinal de**Oteruelo de la Valduncina*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto vecinal ordinario de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el que se admitirán las reclamaciones ante esta Corporación, la cual resolverá en un plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Oteruelo, a 13 de mayo de 1986. El Presidente (ilegible).

Aprobados por esta Junta Vecinal los padrones de las Ordenanzas sobre el tránsito de ganado y pastos comunales de esta localidad, se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para posibles reclamaciones, ya que de no presentarse ninguna, se entenderán por aprobados definitivamente.

En Oteruelo, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente (ilegible).

3759 Núm. 2469.—1.760 ptas.

*Junta Vecinal de
San Miguel de Escalada*

Aprobado por la Junta Vecinal de San Miguel de Escalada el proyecto técnico para la pavimentación de calles en la localidad, se anuncia que el expediente está de manifiesto a cuantos estén interesados en examinarlo durante el plazo de quince días en la Casa Concejo, y quince más para formular reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan ningún tipo de reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá como definitivo.

San Miguel de Escalada, 12 de mayo de 1986.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

3725 Núm. 2468.—990 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 864 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 19 de abril de 1986. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes: De una, como demandante, por don Leopoldo Álvarez Gutiérrez, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Rodiezmo (León), representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Miguélez López, y de otra como demandados por don Inocencio García García y doña Elena González Gutiérrez, mayores de edad, casados, labrador y sus labores, vecinos de Azadinos, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 16 de marzo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida de fecha

16 de marzo de 1984, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, y estimando parcialmente la demanda interpuesta en representación de don Leopoldo Álvarez Gutiérrez contra don Inocencio García García y doña Elena González Gutiérrez, debemos condenar y condenamos a referidos demandados a que paguen al actor la cantidad que resta después de descontar de la suma de trescientas cincuenta mil pesetas el importe de los siguientes conceptos y partidas, todos ellos referidos a la obra contratada respecto del exterior del inmueble de autos:

a) El valor de mil tejas aportadas por el demandado.

b) El importe de los trabajos referenciados en los documentos dos y tres del escrito de contestación a la demanda (folios 23 y 23 bis de los autos) con exclusión de los correspondientes a la retirada de escombros.

c) El importe del material correspondiente al revoque de la aguja.

d) El importe del material y mano de obra correspondiente a falta de canalón de desagüe del tejado.

e) El importe de la mano de obra correspondiente a la colocación de peldaños en la escalera; todo lo cual se fijará en ejecución de sentencia.

Se absuelve a los demandados de los demás pedimentos de la demanda. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Inocencio García García y doña Elena González Gutiérrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 19 de abril de 1986.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

3661 Núm. 2422.—6.105 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 356 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Froilán Pérez Alonso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Posada de Valdeón de 14 de febrero de 1986, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicha Corporación de 16 de septiembre de 1985, desestimatorio de la oposición del recurrente a los deslindes practicados por dicho Ayuntamiento y propiedad particulares.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. Angel Llorente Calama. 3689

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 592/83 se tramitan autos sobre tercera de dominio de un tractor, en cuantía de 375.000 pesetas, a instancia de D.ª Florentina Rodríguez Verduras, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, hoy en ignorado paradero, contra D. Miguel Robles Robles como ejecutante y D. Rufino García González como ejecutado, en cuyo procedimiento se ha acordado hacer saber a dicha demandante la renuncia a la defensa de la misma presentada por su Letrado D. Carlos González Rodríguez, requiriéndola para que dentro del término de diez días nombre otro Abogado que la defienda, apercibiéndola que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se le tendrá por desistida del presente procedimiento, procediéndose a su archivo.

Dado en León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3704 Núm. 2452.—1.760 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 458/83, se tramitan autos ejecutivos, instados por Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. Varas contra D. Baudilio Casado Gutiérrez y Lucinda Otero González, mayores de edad, en reclamación de 350.850 pesetas de principal y la de 200.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y a tenor de lo establecido en el art. 1.455 de la Ley de E. Civil, se ha decretado la mejora de embargo en bienes de la propiedad de dichos deudores, especialmente sobre la finca que luego se dirá, la que responderá de las sumas reclamadas, embargo que se hace mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado, al encontrarse los demandados en ignorado paradero.

Dado en la ciudad de León a 25 de abril de 1986.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

LA FINCA OBJETO DE MEJORA DE
EMBARGO ES:

Casa sita en la localidad de San Adrián del Valle —León—, cuyos linderos son: N. o frente, calle de la Iglesia; S. o fondo, casa rectoral; E., finca de Manuel Casado Gutiérrez, y O., casa rectoral.

3663 Núm. 2427.—2.145 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo n.º 313/84-S, se dictó sentencia de remate, entre partes que se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El señor don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L.—Friger—, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado D. Francisco I. Blanco Balín, contra D. Evencio García Blasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Riego de la Vega, La Bañeza, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Evencio García Blasco, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L.—Friger—, de la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Ponferrada a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—(Firma ilegible).—El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

3665 Núm. 2425.—3.410 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel - Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 450 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Ofirex, S. A.", con domicilio en Madrid, contra don José Vega González, mayor de edad y vecino de Boeza (León), sobre reclamación de cantidad de 2.413.172,00 pesetas de principal y la de 800.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintidós de enero de 1987, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 26 de febrero de 1987 a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 26 de marzo de 1987 a las once, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Una excavadora de orugas, marca Internacional, modelo 640-1, motor n.º 5.139 y chasis n.º 20.192. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

2.—Una excavadora de orugas marca Internacional, modelo IH-3890, motor n.º 20.176 y chasis n.º 80186/186. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón setecientos ochenta mil pesetas.

3.—Una pala cargadora, marca Internacional, modelo IH-175-C, motor número 9031 y chasis n.º 2.547. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón ciento ochenta mil pesetas.

4.—Un vehículo marca "Land Rover", modelo 109, especial, matrícula LE-0177-H. Valorado pericialmente en la cantidad de ochocientos ochenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

3531 Núm. 2314.—4.565 ptas.

★

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 49 de 1984, se tramitan autos de juicio Expte. Cuenta Jurada, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Francisco González Martínez, de Ponferrada, contra don Manuel Pardo Rodríguez, mayor de edad, pensionista y vecino de Torre, sobre reclamación de cantidad de 192.252 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintiocho de enero de 1987, a las once,

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cuatro de marzo de 1987, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día nueve de abril de 1987, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Un frigorífico expositor marca "Barga". Valorado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

2.—Una cortadora de fiambre marca "Friger". Valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

3.—Una báscula electrónica marca "Ruburaga", modelo TEG, Ma 80. Valorada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

4.—Una casa de planta baja y piso, sita en la localidad de Torre del Bierzo, numerada con el n.º 13 de la calle Santa Bárbara, de 110 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, avenida de Santa Bárbara; fondo, monte común; derecha entrando, Virgilio Riesco, e izquierda, Dionisio Rodríguez. Valorada pericialmente en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, a siete de abril de 1986.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario Judicial (ilegible).

3533 Núm. 2313 —4.565 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio verbal de desahucio n.º 286 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Bernardo Gutiérrez Cangas, vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo,

contra doña Matilde Gómez Gómez, vecina que fue de León hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, se cita por medio de la presente a dicha demandada para que el día trece de junio próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Roa de la Vega, n.º 14, a la celebración del juicio con las pruebas que intente valerse, bien por sí o por medio de representante legal bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

León a 24 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

3664 Núm. 2426.—1.705 ptas.

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.869 de 1986, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las 12,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Antonio Fernández García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3729

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.733 de 1985, por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once del mes de junio de mil novecientos

ochenta y seis a las 12,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Matías Ferreira Nistal, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3730

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.850 de 1985, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las 10,25 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Fermín Arias Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3731

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 23/86, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 23/86, sobre daños a la propiedad y habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, Apolinar Redondo Martínez, vecino de Villarrodrigo de las Regueras, Manuel Vázquez Arias, Balbino Fernández Fernández, José Salinero Fernández y Juan Carlos Maceira García, todos éstos en ignorado paradero.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Vázquez Arias, Balbino Fernández Fernández, José Salinero Fernández y a Juan Carlos Maceira García, a la pena de 10 días de arresto menor para cada uno de ellos y al pago de las costas por partes iguales, y a que indemnicen solidariamente a Apolinar Redondo Martínez en 23.700 pesetas así como en los intereses legales, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Manuel Vázquez Arias, Balbino Fernández Fernández, José Salinero Fernández y a Juan Carlos Maceira García, expido y firmo el presente en León a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel González Pérez. 3733

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 2.107/85, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 2.107/85, sobre daños en circulación y habiendo sido partes además

del Ministerio Fiscal, Jesús González Calleja, vecino de León; Julián González Calleja, vecino de León; Manuel Reguera Robla, vecino de Cubillos del Sil, y Juan Carlos Arias Fernández vecino de León.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Reguera Robla, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas y a que indemnice a Julián González Calleja, en 189.097 pesetas, así como en los intereses legales. Absolviendo libremente a Juan Carlos Arias Fernández.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Manuel Reguera Robla; expido y firmo el presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel González Pérez. 3734

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición núm. 26/86 seguidos entre las partes que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 214/86.—En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez titular del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición 26/86, seguidos a virtud de reclamación de cantidad, siendo partes como demandante Olegario Martínez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Brasil, 1, representado por Tadeo Morán Fernández y asistido por Sánchez González y como demandado Francisca González Palomar, mayor de edad, industrial, vecina de Cantillana (Sevilla), y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Olegario Martínez González, debo condenar y condeno a Francisca González Palomar al pago de las costas del presente juicio al haber satisfecho el principal tal como se acredita en el folio 18 de los presentes autos.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de que se deducirá testimonio para unir a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado:

José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Begoña Rodríguez Martínez. V.º B.º: El Juez (ilegible).

3653 Núm. 2421.—3.025 ptas.

Cédulas de notificación

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 106/86, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia del tenor literal siguiente en su encabezamiento y parte dispositiva.

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez titular del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 106/86, seguidos en virtud de una presunta falta de estafa, siendo partes, el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como denunciante Emilio Voces Magadán, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad, en la avenida de La Puebla, 46, y como imputados: Miguel García Cuesta, vecino de Vitoria y Juan José Corral López, vecino también de la ciudad de Gijón; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel García Cuesta y a Juan José Corral López, como autores de una falta de estafa a la pena de siete días de arresto menor a cada uno de ellos, costas por mitad y a que indemnicen solidariamente a Emiliano Voces Magadán en la cantidad de cuatro mil setecientas setenta y ocho pesetas e intereses legales.—Así por esta mi sentencia, de la que deberá deducir el oportuno testimonio, para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Rubricado.”

Lo inserto, concuerda con su original y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los condenados Miguel García Cuesta y Juan José Corral López; expido y firmo la presente en Ponferrada, dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Begoña Rodríguez Martínez. 3694

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta

y seis.—Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez titular del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 912/85; seguidos en virtud de una presunta falta de lesiones y amenazas, siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en ejercicio de la acción pública y como denunciante Ana María Iglesias Picón, mayor de edad, vecina de Ponferrada con domicilio en calle El Angel, núm. 13, como imputados Guillermina Alonso Marqués y Domingo Polo Ameijide, también de esta localidad...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Guillermina Alonso Marqués y a Domingo Polo Ameijide, como autores de una falta de amenazas, con declaración de costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Rubricado."

Lo inserto con acuerdo en lo relacionado con su original a que me remito y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Ana María Iglesias Picón, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Begoña Rodríguez Martínez. 3695

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 65/86, que sobre imprudencia simple con daños se tramita en el Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 65/86, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido y en los que han sido parte como perjudicado Angel José Ferrero Tejedor, mayor de edad, soltero, empleado, natural de Alcubilla de Nogales (Zamora) y vecino de esta ciudad y como acusado Jesús Fernández Cabo mayor de edad, casado, industrial, natural de Monforte y vecino de Piñeira, Regueira; sobre imprudencia simple con daños, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Fernández Cabo, con reserva a las partes de las acciones civiles con que se crean asistidas y declarando de oficio las

costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos del finado Angel José Ferrero, fallecido el día siete de abril último, expido el presente en La Bañeza, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—María Eugenia González Vallina. 3735

**

Cédula de citación

Por la presente se cita al inculpa-do Juan Delgado Mena y al responsable civil subsidiario Luis Delgado Mena, que tuvieron su domicilio en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas número 72/86, que sobre imp. simple con daños se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de junio de 1986, a las 11,15 horas, previniéndole que deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales. Deberán presentar indicado día su D. N. I., Permiso de Conducir, Permiso de Circulación del vehículo M-960918, y el último recibo de pago del Seguro Obligatorio del mismo.

En La Bañeza, a 12 de mayo de 1986.—El Secretario (ilegible). 3736

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Don Fernando Díaz Alvarez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio a que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente, dicen:

"Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.— La señora doña María del Pilar Robles García, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 12/1986, a instancia del Procurador don Julio-César Rodríguez González, en nombre y representación de don Gervasio Fernández Blanco, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Portela de Valcarce, municipio de Vega de Valcarce, defendido por el Letrado don José-Ramón López Gavela Noval; contra don Víctor García Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, calle Diputación número 159, bar "El Bierzo a Tope"; sobre resolución de contrato de arren-

damiento de local de negocio por falta de pago de las rentas.—(Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando totalmente los pedimentos de la demanda interpuesto por don Gervasio Fernández Blanco contra don Víctor García Alonso, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma y concretamente resuelto el contrato de arrendamiento que liga al actor con el demandado, debiendo condenar como condeno a dicho demandado a que desaloje, ponga libre y a disposición del actor el local sito en el bajo del edificio que el mismo posee en el pueblo de La Portela-Vega de Valcarce, antigua carretera N-VI; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el término establecido en el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que igualmente debo de condenar y condeno al referido demandado al pago de todas las costas causadas en este juicio por ser ello de imperativo legal.—Así por esta mi sentencia, que por lo que respecta al demandado le será notificada conforme a los artículos 1.581 y 283 de la Ley de E. C. definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pilar Robles.—Rubricado."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Díaz Alvarez. 3737

Núm. 2471.—4 015 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

Don Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito de La Vecilla.

Hace saber: Que se notifica a los demandados declarados en rebeldía doña Rosario Tascón Ordóñez y don René María Cadpau, la siguiente:

"Sentencia.—En La Vecilla, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por mí, José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez en provisión temporal de este Distrito, los presentes autos de juicio civil de cognición número 36/83, promovidos por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de doña Petronila Julia Martínez Tascón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Campohermoso, término municipal de La Vecilla, y de doña Ana María Martínez Tascón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Valladolid, calle Villancico, núm. 12, defendidas por el Letrado don Eduardo Gordo Calvo; contra doña Oliva Ordóñez Díez, mayor de edad, casada y vecina de Campohermoso, don Agustín Martínez Díez, mayor de edad, casado, y vecino de La Losilla-Vegaquemada,

don Pedro González González, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Helma, n.º 4, 2.º-D, representados estos tres demandados por el Procurador D. Santiago Glez. Varas y defendidos por el Letrado D. Jesús Miguélez López, contra D.ª Elena Tascón González, mayor de edad, casada y vecina de La Losilla-Vegaquemada, representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado don Angel Luis Alvarez y contra doña Rosario Tascón Ordóñez, mayor de edad y vecina de Villasinta de Torío, y don René María Cadpau, mayor de edad y vecino de Oviedo, calle Fray Ceferino, número 24; sobre constitución de servidumbre de paso; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de doña Petronila Julia Martínez Tascón y de doña Ana María Martínez Tascón; contra doña Oliva Ordóñez Díez, don Agustín Martínez Díez, don Pedro González González, representados por el Procurador don Santiago González Varas, doña Elena Tascón González, representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, doña Rosario Tascón Ordóñez y contra don René María Cadpau, debo declarar y declaro que las fincas de los demandantes, descritas en el hecho primero de la demanda, tienen derecho a servidumbre legal de paso, para acceso a camino público, a través de la finca colindante de la demandada doña Elena Tascón González, descrita en el núm. siete del hecho segundo de la demanda, y, por ello, debo constituir y constituyo una servidumbre de paso sin vía permanente sobre la misma, cuyo gravamen se impone con una anchura de tres metros, por su lindero Oeste, para paso de personas, ganados y vehículos necesarios para el cultivo de las fincas, extracción de sus cosechas y racional aprovechamiento, previa correspondiente indemnización, que se fijará en ejecución de sentencia, a la dueña del predio sirviente doña Elena Tascón González, a la que debo condenar y condeno a consentir tal declaración y constitución de servidumbre. Se imponen las costas del proceso a la citada doña Elena Tascón González, con exclusión de las causadas por el resto de los demandados antes nombrados, a quienes se absuelve, que serán satisfechas por la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Miguel Sánchez.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado."

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado. En La Vecilla, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Miguel Sánchez Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3696 Núm. 2448.—5.775 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 84/86 seguida a instancia de Gregorio González Alonso, contra M.ª del Carmen Rguez. Verduras y otras, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

"Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra M.ª del Carmen Rodríguez Verduras, Inés Rguez. Verduras, Florentina Rguez. Verduras y Blanca Rguez. Verduras, vecinas de León —José Antonio, 16-2.º A, 4.º A, 4.º D— y de Madrid —Pez Volador, 20-1.º D— y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de pesetas 122.070,00 en concepto de principal y la de 50.000,00 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. — Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Florentina Rguez. Verduras, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León y fecha anterior.—José Rodríguez Quirós. 3601

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: que en exht.º Ct.º 9/85, dimanante de la Magistratura de Trabajo de Zamora en reclamación de cantidad a Suministradora Leonesa, Sociedad Anónima, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia Magistrado señor Rodríguez Quirós.—En León a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada Empresa. Notifíquese a la Empresa mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Suministradora Leonesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. 3602

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 148/84, seguida a instancia de Manuel Herrero Moratiel, contra Santiago Cifuentes Rivas, sobre salarios, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días señale bienes libres propiedad del apremiado para el cobro de las cantidades que le reclama en el presente procedimiento, o inste lo que a su derecho convenga, previéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado, se procederá sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. — Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la em-

presa Santiago Cifuentes Rivas, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis. 3603

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 299/86 seguidos a instancia de Antonio Matías Martín contra Ramón Ortiz Vives, sobre despido, ha recaído sentencia con el siguiente

Fallo: Estimo la demanda presentada por Antonio Matías Martín y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno al empresario demandado Ramón Ortiz Vives, titular de la explotación agrícola "Casa Vieja de Belvis", a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 22-3-1985 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Ramón Ortiz Vives, titular de la explotación agrícola "Caja Vieja de Belvis", cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo. Rubricado. 3659

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 229/86, seguidos a instancia de don Alberto Soares Nogueira, contra Carbones Retopeo, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda, debo decretar y decreto la nulidad del despido acordado por la empresa demandada, condenando en consecuencia a ésta a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena; b) Consignar además un depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones Retopeo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 3742

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 19/86, dimanante de los autos 414/85, seguidos a instancia de don Manuel López López, contra Carbones Retopeo, S. L., he señalado para la celebración del acto de comparecencia el próximo día diez de junio, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones Retopeo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 3700

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 312/86, seguidos a instancia de don Félix Silván González contra Cerámica de La Estación, S. L., por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la demandada, condenando en consecuencia a ésta a que lo readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, esto es, desde el 27 de febrero del 86.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social

del Tribunal Supremo en el plazo de 10 días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir, salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 4 de León" la cantidad objeto de la condena, b) consignar además un depósito de 5.000 ptas. por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cerámica de La Estación, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 3526

Anuncios particulares

BANCO PASTOR

ASTORGA

Se anuncia haber sufrido extravío del resguardo n.º 5.821.558, comprensivo de pesetas nominales 100.000, en 100 acciones Banco Pastor, S. A.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a expedir duplicado de dicho resguardo, quedando así anulado su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

Astorga, 4 de abril de 1986.—Banco Pastor.—(Firma ilegible).

3743 Núm. 2480.—825 ptas.

**

BEMBIBRE

Se anuncia haber sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito de valores números 5.148.112; 5.115.531; 5.746.97; 5.798.926; 5.115.530; 5.746.916; 5.798.925; 5.115.529; 5.746.918 y 5.798.927, en acciones Banco Pastor, S. A.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a expedir duplicado de dichos resguardos, quedando así anulados sus originales, que no tendrán valor ni efecto alguno.

Bembibre, 30 de abril de 1986.—Banco Pastor.—(Firma ilegible).

3744 Núm. 2481.—990 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986